



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 331-05

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

**DECRET O:**

**ARTICULO 1.-** Se modifica el Párrafo del Artículo 1 del Decreto No.1110-01 de fecha 8 de noviembre de 2001, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

"PARRAFO.- El Hospital "r»: Luis E. Aybar", y las Unidades y Centros de Referencia enunciadas en el Artículo 1, estarán dirigidas por un Comité Ejecutivo compuesto por el Director, el Sub-Director, el Administrador y tres (3) miembros del cuerpo médico activo".

**ARTICULO 2.-** Se modifica el Artículo 2 del Decreto No.1110-01 de fecha 8 de noviembre de 2001, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.- Cada una de las instituciones a que hace mención el Artículo 1 del Decreto No.1110-01, estarán a cargo de un Director quien presidirá a cada Comité Ejecutivo y serán autónomas en el desempeño de sus funciones".

**ARTICULO 3.-** Se modifica el Aparte 7 del Artículo 3 del Decreto No.1110-01, de fecha 8 de noviembre de 2001, para que en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

-7.- Un representante y un suplente de la comunidad organizada en el área donde esta enclavada la Ciudad Sanitaria, seleccionado, por la Junta de Vecinos del sector María Auxiliadora, con voz pero sin voto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (06) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005); años 167 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEOI+J2'1, --lll?lt~Al);Z

< : J

